

VISTOS:

El Informe N° D000034-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° D000079-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000101-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal b) y l) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente y emitir las resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 15-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y sus anexos;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Autoridad Nacional del Servicio- SERVIR, aprobó la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH sobre: “Normas para la gestión del proceso de administración de legajos”, la cual establece y precisa las normas técnicas y procedimientos que deben seguir las entidades públicas para la gestión del proceso de Administración de Legajos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva dispuso lo siguiente: *“Las entidades públicas adecuarán los legajos activos a la fecha de entrada de vigencia de la presente Directiva, en los siguientes plazos: a) Las entidades públicas del Gobierno Nacional, cuentan con hasta seis (06) meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Directiva, para culminar su implementación. (...)”*;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, ha observado que el Procedimiento denominado “Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa PAIS”, no se encuentra alineado a la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH, toda vez que cuenta con distintas secciones y no contempla las nuevas regulaciones establecidas por el órgano rector en materia de recursos humanos, aunado a ello, dicho procedimiento tampoco se encuentra alineado a la estructura establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, regulado a través de la Directiva N° 003-2022-MIDIS;

Que, bajo ese marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° D000034-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de fecha 21 de febrero del 2024, recomienda emitir el acto resolutivo respectivo que derogue el actual procedimiento denominado “Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa PAIS”, y apruebe el Procedimiento propuesto por dicha Unidad denominado: “Administración de Legajos de los Servidores del Programa Nacional PAIS”;



Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, la Unidad de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° D000101-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ, que es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que derogue el procedimiento: “Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa PAIS”, y apruebe el Procedimiento propuesto por dicha Unidad denominado: “Administración de Legajos de los Servidores del Programa Nacional PAIS”;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento PAIS.GRH.45-MIDIS/PNPAIS denominado: “Administración de Legajos de los Servidores del Programa Nacional PAIS”.

Artículo 2.- Derogar el procedimiento denominado “Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa PAIS”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 15-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 11 de febrero de 2019.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto efectúe el registro correspondiente de la presente modificación en la “Lista Maestra de Documentos Normativos del MIDIS” del Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS, Directiva N° 003-2022-MIDIS.

Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: URRHH020240000270

